



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca., julio 07 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 1º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2019-00390**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda
Litisconsorte: Fondo Nacional De Garantías S.A.
Demandados: Claudia Lorena Leon Castaño
Auto N°: 1497

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$**53.926.591**, con corte al 25/05/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP). Por tanto, se **APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de \$**53.926.591**, con corte al 25/05/23.

Por otro lado, aceptar la renuncia al poder conferido presentada por la apoderada del Fondo Nacional De Garantías S.A., parte demandante, Lina María Trejos Arias, en términos del art. 76 del CGP.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez